



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0199-M

Fechas de publicación: 20, 21 y 22 de junio de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-001550	OFICIO-DMT-JAT-2023-004220	1702459296	IMBAGO CADENA VICTOR MANUEL	No aplica



TRAMITE No.	2023-DMT-001550
ASUNTO:	OFICIO
CONTRIBUYENTE:	IMBAGO CADENA VICTOR MANUEL
CEDULA / RUC:	1702459296

OFICIO-DMT-JAT-2023-004220

Señor
IMBAGO CADENA VICTOR MANUEL
Presente. -

Asunto: Atención al trámite No. 2023-DMT-001550

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0002-R de fecha 31 de enero de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Ingeniero David Alberto Encalada Benítez, la atribución de suscribir con su sola firma *"a) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; (...), cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD. 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América)"*.

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2023-DMT-001550 de 17 de enero de 2023, en la cual solicita la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial del predio No. 1314915, del año 2023, al respecto informo:

El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *"Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley"*.

El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.

El artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."*

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: *"Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales."*



Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente."

La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, sancionada con fecha 14 de diciembre de 2021, en su Art. (...) 7, señala: "Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos:

(a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor (...)"

De la revisión a la base de datos con la que cuenta esta Dirección, se verifica que para la emisión de los tributos que gravan al predio No. 1314915 del año 2023, se concedió una exención del 50% por Ley Organiza de Personas Adultas Mayores, considerando que el inmueble objeto de la petición fue adquirido dentro de la sociedad conyugal formada por IMBAGO CADENA VICTOR MANUEL con fecha de nacimiento 21 de octubre de 1946 y LIMAICO CHIQUIMBA LORENZA con fecha de nacimiento 18 de junio de 1947 y el señor IMBAGO CADENA VICTOR MANUEL ingreso su solicitud de exoneración de Impuesto predial de manera individual, se informa que su petición ya ha sido atendida.

Notificar con el contenido del presente acto administrativo al solicitante IMBAGO CADENA VICTOR MANUEL, en el (los) correo (s) electrónico (s), detallados en su solicitud esto es: SIN INF., con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Llano chico. Barrio: Bella Aurora. Dirección: Los nogales lote 3. Referencia: Alado de una tienda. Teléfonos:5162022.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Expediente físico contenido en 4 fojas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

VICTOR
EFREN RIVERA
CASTRO

Firmado digitalmente
por VICTOR EFREN
RIVERA CASTRO
Fecha: 2023.06.02
15:51:58 -05'00'

Econ. Victor Rivera Castro

DELEGADO (A) DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.